

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

MEMORANDO

Para información de: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

PRODUCIDO POR:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

BUENOS AIRES, 2 de febrero de 2017

Asunto: INFORME DE GESTIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA - AÑO 2016

La SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Control Interno del PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó mediante Resolución N° 172/2014 las nuevas Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.

Dichas normas se encuentran alineadas con la versión III del Marco COSO (Comitee of Sponsoring Organizations, 2013) e incorporan a su vez la experiencia recogida por SIGEN con relación a la realidad del Sector Público Nacional en la República Argentina. Asimismo permiten avanzar en la concientización de las autoridades superiores sobre el rol que les compete en materia de control interno, redundando en una mejor calidad de la gestión pública.

Asimismo cabe destacar que la Ley N° 24.156 en su artículo 4º, inciso d), apartado ii) establece como responsabilidad propia de la administración o autoridad superior de cada jurisdicción o entidad del sector público nacional, la implantación y mantenimiento de "Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, comprendiendo la práctica del control previo y posterior y de la auditoría interna".

Por último cabe resaltar que la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de cada organismo debe llevar a cabo controles, auditorías y/o evaluaciones de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes y aprobados por la SIGEN, exhibiendo la necesaria independencia y objetividad para desarrollar la actividad.

Lamentablemente en el mes de diciembre de 2015, cuando asume el nuevo titular de la Dirección Ejecutiva, la situación política y administrativa del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO (INT) era caótica, con un ambiente de control interno a todas luces inexistente, y sin que el Consejo de Dirección diera cumplimiento a las buenas prácticas de gestión pública detalladas en los párrafos anteriores.

Una explicación muy ilustrativa del estado en que se hallaba el funcionamiento del INT cabe encontrarla en la página Web de la Casa Rosada bajo el título "EL ESTADO DEL ESTADO: Diagnóstico de la Administración Pública Nacional en diciembre de 2015". Al respecto se señala:

"El Instituto Nacional del Teatro (INT) estaba paralizado".

"En el Instituto Nacional del Teatro (INT) la parálisis era total. El proceso administrativo se encontraba detenido, perjudicando a la comunidad teatral de todo el país en una crisis sin precedentes en la institución. El Consejo de Dirección del INT no acataba un dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación a través del cual se establecían las competencias de la dirección ejecutiva y las del Consejo de Dirección. Se habían puesto en vigencia formularios y

convenios que no cumplieran con los requisitos necesarios en el plano de la administración pública.

Por su parte, el mecanismo de rendición de cuentas venía siendo señalado por la propia auditoría interna del INT como absolutamente desfasado con respecto a la norma administrativa vigente. Era habitual la compra directa de elementos teatrales y tecnológicos sin licitaciones ni previa consulta con la comunidad. Se realizaron compras de equipamiento técnico para 24 salas teatrales de todo el país que nunca fueron entregadas a sus destinatarios."

Con el objeto de corregir el anómalo funcionamiento del INT y encaminar una correcta, eficiente y transparente administración de los recursos públicos del organismo, y con la intervención previa y favorable de la Unidad de Auditoría Interna, la nueva conducción de la Dirección Ejecutiva adoptó, entre otras, las siguientes medidas:

a) Quedó definitivamente en firme y con plena vigencia la Resolución INT 1481/2015 (B.O. 24/11/2015) que establece la facultad exclusiva del Director Ejecutivo para gestionar administrativamente el organismo, y ser asimismo el responsable de su Sistema de Administración Financiera.

Dicho acto administrativo además de haber sido avalado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN mediante Nota N° 0073 del 12/1/2016, deja de lado la responsabilidad difusa que anteriormente existía entre todos los integrantes del Consejo de Dirección, y determina con claridad meridiana quién es el funcionario responsable de la inversión de los fondos frente a todo el organismo de control del sector público nacional.

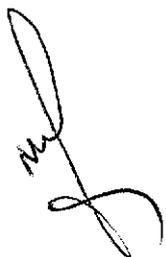
b) Resolución INT 128/2016 (B.O. 21/3/2016) que aprueba el nuevo INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS que determina explícitamente que en todos los casos los comprobantes de rendición de gastos deben ser originales y tienen que ajustarse a las normas impositivas vigentes. De esta manera se corrige la irregularidad que existía cuando se admitía la rendición de cuentas en fotocopias.

c) Resolución INT 867/2016 (B.O. 29/8/2016) que aprueba el NUEVO REGLAMENTO DE INHABILITACIONES, donde se establece claramente un procedimiento para que aquellos beneficiarios que hayan incumplido con la correcta y oportuna rendición de cuentas queden inhabilitados para percibir nuevos subsidios. De esta manera se regulariza una anomalía existente en el INT, y muy cuestionada por esta UAI, de que se entregaban subsidios a una ONG, sin que hubiese rendido correctamente los anteriores.

d) La Dirección Ejecutiva aprobó la Circular Interna N° 3/2016 y su Circular Interna Aclaratoria de fecha 19/8/2016, por las cuales en forma previa a la aprobación o modificación de los Reglamentos del INT, deben intervenir todas las áreas técnicas del Instituto. De esta manera también se da cumplimiento a lo normado por el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera N° 24.156, aprobado mediante Decreto 1344/2007, que expresa que la autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL debe requerir la opinión previa favorable de la correspondiente Unidad de Auditoría Interna para la aprobación o modificación de los reglamentos y manuales de procedimientos.

e) A instancia de esta UAI, la Dirección Ejecutiva dictó la Circular Interna N° 6/2016 por la cual se dispone que en las reuniones de cada Región Cultural del país, se deberá dejar constancia en un Acta formal de los asistentes a dicha reunión, como así también se deberá enumerar, de manera clara y detallada, la totalidad de los temas tratados y las conclusiones a las que arriben los funcionarios concurrentes.

f) A instancia de esta UAI, el INT comenzó a hacer operativo el artículo 15 de la Ley N° 24.800, que prevé que en las relaciones con terceros, las actividades teatrales que lleve a cabo por sí el



Instituto estarán regidas por el derecho privado. De esta manera y en esos casos se pueda prescindir de la participación de una ONG.

g) Por último se comenzó a remitir bimestralmente a la SIGEN todas las resoluciones suscriptas en ese período por la Dirección Ejecutiva, para de esa manera la SIGEN tenga un cabal conocimiento de toda la actividad del INT.

Como corolario de todo lo expuesto, cabe concluir que de una situación inicial muy caótica, política y administrativamente, la nueva gestión de la Dirección Ejecutiva que comenzó en el mes de diciembre de 2015, en su calidad de responsable de la implementación de un adecuado sistema de control interno, y con la participación de la UAI, ha llevado a cabo las buenas prácticas de gestión pública detalladas en los párrafos anteriores, mejorando ostensiblemente el accionar administrativo del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera, entre los que se encuentran el de garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos.



Cont. ALEJANDRO G. GOBERNA
AUDITOR INTERNO
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
MINISTERIO DE CULTURA